

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2015/2025

VISTO: La necesidad de promover la inclusión social y ocupacional de las personas en tratamiento por consumos problemáticos en el Centro RAAC Freyre, y;

CONSIDERANDO: Que el Centro Preventivo RAAC fue inaugurado en el año 2018 en nuestra localidad, brindando inicialmente actividades de prevención y, posteriormente, atención y tratamiento ambulatorio para personas con consumos problemáticos.

Que actualmente, además de tratamientos individuales y grupales, asesoramiento y acompañamiento interdisciplinario, el Centro Asistencial RAAC de Freyre debe afrontar el nuevo desafío que implica la reintegración ocupacional de quienes han atravesado con compromiso las distintas etapas del tratamiento.

Que la inclusión en actividades productivas, acompañadas terapéuticamente, constituye una etapa esencial en el proceso de recuperación, contribuyendo a fortalecer el proyecto de vida, promover la autonomía y la dignidad personal, y reducir el riesgo de recaídas.

Que es deber del Estado Municipal garantizar políticas públicas inclusivas, integrales y con perspectiva de salud mental y derechos humanos, y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Freyre el *Programa de Inserción Ocupacional para Usuarios RAAC*, destinado a promover la participación en actividades sociolaborales de personas que hayan transitado etapas avanzadas de tratamiento en el Centro Asistencial RAAC de nuestra localidad.....

Artículo 2°: EL programa tendrá una duración inicial de **tres (3) meses**, renovable en función de los informes de seguimiento y evaluación elaborados por el equipo tratante.....

Artículo 3°: EL programa consistirá en la inclusión de usuarios RAAC en prácticas ocupacionales supervisadas dentro de áreas del Municipio, bajo la coordinación de la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos** u otra dependencia que determine el Departamento Ejecutivo, con una carga horaria de **siete (7) horas diarias**.....

Artículo 4°: LA participación en el programa será voluntaria y estará sujeta al cumplimiento de los **requisitos terapéuticos y operativos** establecidos en el *Anexo I*, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 5°: EL equipo interdisciplinario del Centro RAAC evaluará y seleccionará a los usuarios en condiciones de acceder al programa, y realizará el seguimiento terapéutico correspondiente. Podrá también recomendar áreas específicas de desempeño para resguardar el proceso de recuperación individual.

Artículo 6°: LA participación en este programa **no implica relación de empleo público ni vínculo laboral de ningún tipo** con el Municipio. No obstante, el mismo prevé el otorgamiento de un **estímulo económico mensual no remunerativo** como reconocimiento por la participación en las actividades, el cual será percibido por un familiar designado mediante transferencia bancaria.

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, acuerdos o instrumentos de articulación institucional con organismos provinciales, nacionales, u organizaciones de la sociedad civil para la mejor implementación del programa.

Artículo 8°: **LOS** gastos que demande la implementación del presente programa serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General Municipal.

Artículo 9°: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 128/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 16 de mayo de 2025.

ANEXO I

PROYECTO DE INSERCIÓN OCUPACIONAL PARA USUARIOS RAAC

FUNDAMENTACIÓN

El Centro Preventivo RAAC se inauguró en nuestra localidad en el año 2018, con la finalidad de realizar diferentes acciones preventivas vinculadas a la problemática de las adicciones, las cuales fueron ofrecidas a la comunidad y a los distintos grupos etarios.

Con el paso del tiempo, comenzaron a recibirse nuevas demandas relacionadas al consumo problemático, lo que motivó la ampliación de las funciones originales del Centro, incorporando la asistencia, acompañamiento y orientación de personas con consumo de sustancias y de sus entornos familiares, facilitando el acceso a diferentes dispositivos de tratamiento en la región.

Frente a esta realidad, el Centro Preventivo se transformó en Centro Asistencial, brindando tratamiento ambulatorio integral, incluyendo psicoterapia individual, acompañamiento terapéutico, grupos para usuarios y familias, intervención social e interconsultas interdisciplinarias con psiquiatría.

Actualmente, y habiendo consolidado estas prestaciones, se presenta un nuevo desafío: ofrecer una instancia de *reinserción ocupacional supervisada* como parte de la etapa de sostenimiento terapéutico, en la que las personas se enfrentan a dificultades estructurales para reingresar al circuito laboral formal, debido al estigma y otras barreras sociales.

Este proyecto surge como una herramienta de transición y fortalecimiento del proyecto de vida de cada usuario, garantizando un acompañamiento profesional y la posibilidad de desempeñar tareas con sentido, en un entorno protegido y adaptado a su proceso de recuperación.

OBJETIVOS

- Brindar a los usuarios del Centro RAAC una instancia de ocupación supervisada, compatible con su tratamiento en curso.
- Revalorizar las capacidades funcionales y ocupacionales de cada participante.
- Contribuir a la construcción de un nuevo proyecto de vida autónomo y saludable.
- Visibilizar ante la comunidad el proceso de cambio y las potencialidades laborales de los usuarios, favoreciendo futuras oportunidades de inserción genuina.

CRITERIOS DE PARTICIPACIÓN

La inclusión en el programa estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Asistencia continua a espacios de tratamiento individual y grupal.
- Interconsulta psiquiátrica cuando corresponda y cumplimiento del esquema de medicación prescrito.
- Presentación de dosajes semanales negativos, realizados por el operador terapéutico o psicólogas del equipo RAAC.
- En caso de dosaje positivo, se suspende la participación durante esa semana.
- La ausencia injustificada al dosaje será considerada como resultado positivo.
- Ante tres dosajes positivos, se convocará a una reunión interdisciplinaria para evaluar la continuidad en el programa.
- Si se produce la baja del programa, el reingreso estará sujeto a una nueva evaluación del equipo tratante.
- El equipo podrá sugerir el área de tareas para prevenir interacciones inadecuadas entre participantes en distintas etapas del proceso.
- En casos necesarios, podrá recomendarse la derivación a dispositivos de mayor intensidad, como internaciones breves o comunidades terapéuticas.

CONDICIONES GENERALES

- La participación en este programa **no implica vínculo laboral alguno ni constituye relación de empleo con el Municipio**, tratándose de una instancia terapéutica y ocupacional con fines de inclusión.
- La jornada prevista será de **siete (7) horas diarias**, de lunes a viernes.
- La duración del programa será de **tres (3) meses**, con posibilidad de renovación previa evaluación del equipo tratante.

- Se otorgará a cada participante un **estímulo económico mensual no remunerativo**, como reconocimiento por su participación, el cual será percibido por un familiar designado, mediante transferencia bancaria.
- Los responsables terapéuticos del programa deberán mantener comunicación constante con el área de Recursos Humanos para el seguimiento de los casos.